



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS				
DATOS GENERALES				
TÍTULO	SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO			
EXPEDIENTE	65/2018	TIPO DE CONTRATO	Servicios	
PROCEDIMIENTO	Abierto Simplificado	TRAMITACIÓN	Ordinaria	
PERFIL DEL CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es				
PLAZO MÁXIMO PARA OBTENER INFORMACIÓN	Art. 138.3 LCSP	SOBRES A PRESENTAR	1 con el contenido que se establece en el apartado 26 del cuadro resumen	
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	15 días desde la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación		LICITACIÓN ELECTRÓNICA	NO
MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Manual, en el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Majadahonda		FECHA APERTURA SOBRES 2º miércoles posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.	
1.- PODER ADJUDICADOR				
Administración contratante	Ayuntamiento de Majadahonda			
Órgano de contratación	Alcaldía			
Servicio Gestor	Contratación y Patrimonio			

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 2 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Dirección del órgano de contratación y correo electrónico	Plaza Mayor 3 1ª planta 28220 Majadahonda Contratacion_obras@majadahonda.org	
Responsable del contrato	El tesorero municipal	
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
<p>El objeto del contrato es realizar la gestión catastral del municipio de Majadahonda, de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 29 de septiembre de 1998, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral entre las que se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico 902 declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles y 903 agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles y 904, derribo, cambio de uso y cambio de cultivo y resolución de recursos. - Actuaciones de notificaciones de los valores catastrales - Actuaciones de atención al público en el proceso de revisión de valores catastrales - Actuaciones de colaboración para el mantenimiento de la base de datos del catastro 		
CPV	71354300-7 Servicios de estudios catastrales.	
Posibilidad de licitar por lotes	NO	
<p>Justificación de la no licitación por lotes: Conforme el informe propuesta emitido las tramitaciones y actuaciones que comprenden el objeto del contrato aun siendo susceptibles de entenderse como trabajos independientes, en ocasiones forma parte de la totalidad de la resolución de un único expediente. Por ello se considera más operativo no dividir el presente contrato por lotes, debido a que la gestión tributaria de los expedientes va a resultar más funcional celebrándose con un único adjudicatario. La centralización de todas las actuaciones garantiza un mayor control del expediente y una reducción del tiempo de tramitación del mismo.</p>		
VARIANTES	NO	
3. CONTRATO RESERVADO		
NO	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	No procede
	EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL	
	OTRAS (ESPECIFICAR)	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9C761B8979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
IMPORTE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA APLICABLE				IMPORTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	
82.703,20	21 %				17.367,67	100.070,87	
Pago mediante entrega de bienes				NO			
Total		100.070,87					
Aplicación Presupuestaria		005 9320 22706					
Sistema de determinación del Precio : Conforme la Memoria económica aportada el sistema de determinación del precio es precios unitarios con los siguientes precios:							
Concepto							
1.- Resolución de expediente de altas 902, 903 y 904							
• Precio por finca (IVA EXCLUIDO)				35,26 €.			
• Precio por unidad urbana (IVA EXCLUIDO)				22,16 €.			
2.- Resolución de recursos							
• Precio por finca (IVA EXCLUIDO)				35,26 €.			
• Precio por unidad urbana afectada (IVA EXCLUIDO)				17,13 €.			
5. VALOR ESTIMADO							
Importe de licitación (IVA excluido)						82.703,20	
Incremento de unidades de ejecución						-	
Importe de las Modificaciones Previstas (IVA excluido)						-	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)						-	
Prórrogas (IVA excluido)						-	
TOTAL VALOR ESTIMADO						82.703,20	
6. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN							
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA						100 %	
OTROS ORGANISMOS (SEÑALAR CUAL Y %)							
7. ANUALIDADES							
	2018	2019	2020	2021	2022	% PARTICIPACIÓN	TOTAL

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	25.080	25.020	25.020	25.020	25.020	100 %	125.160
OTROS							

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

DURACIÓN DEL CONTRATO	4 años		
PRÓRROGA	NO	EN SU CASO DURACIÓN DE LA PRORROGA	No procede
PLAZO DE PREAVISO	No procede		
RECEPCIONES PARCIALES	NO		
SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP]		

9. PLAZO DE GARANTÍA

DURACIÓN	Se fija en un año a partir de la recepción de los trabajos el plazo de garantía.
-----------------	--

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Características Medioambientales.- Los licitadores han de presentar la documentación pertinente, que demuestre que los residuos de materiales procedentes del mantenimiento objeto del contrato han seguido su proceso de reciclado o destrucción acorde a la legislación medioambiental que les afecte., el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir que se acredite lo anterior en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

NO	FORMULA	No procede
-----------	----------------	-------------------

12. GARANTÍA DEFINITIVA

5 % DEL PRECIO FINAL OFERTADO EXCLUIDO EL IVA (EN LOS CASOS DE LICITACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS, SERÁ SOBRE EL RESULTADO DE APLICAR AL PRESUPUESTO LOS PORCENTAJES DE BAJA CORRESPONDIENTES)	SI
SE ADMITE SU CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN DE PRECIO	NO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783968 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

13. SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

NO	CONDICIONES – NORMATIVA – OTROS: NO PROCEDE
-----------	--

14 ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

MEDIOS PERSONALES	NO
--------------------------	-----------

MEDIOS MATERIALES	SI
--------------------------	-----------

- En el caso de resultar adjudicatario, la instalación (sin coste alguno) en este Ayuntamiento, y durante el tiempo de duración del contrato, de una licencia para la gestión y control de los ficheros de intercambio de información de los formatos establecidos por la Dirección General del Catastro.
- En el caso de resultar adjudicatario, la instalación (sin coste alguno) en este Ayuntamiento, y durante el tiempo de duración del contrato, de una licencia para la detección de omisiones totales o parciales de construcciones no existentes en la base de datos catastrales del municipio.

15. SUBCONTRATACIÓN/RESERVA OBLIGATORIA AL ADJUDICATARIO

SUBCONTRATACIÓN	NO	EN SU CASO INDICAR % No procede
------------------------	-----------	--

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR	NO procede
---	-------------------

16. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO	CONDICIONES – NORMATIVA – OTROS; No procede
-----------	--

Señalar en su caso y para las licitaciones por precios unitarios (cláusula 45 del PCAP) NO SE CONSIDERARA MODIFICACION DEL CONTRATO LA VARIACIÓN DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS SOBRE LAS PREVISTAS EN EL CONTRATO, RECOGIDAS EN LA LIQUIDACIÓN, AL NO REPRESENTAR UN INCREMENTO DEL GASTO SUPERIOR AL 10 % DEL PRECIO DEL CONTRATO

17. DATOS DE FACTURACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE	Ayuntamiento de Majadahonda
----------------------------	------------------------------------

ORGANO DE CONTRATACIÓN	Alcalde
-------------------------------	----------------

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7619B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

ORGANO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD (OFICINA CONTABLE)	Intervención Municipal		
DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN (UNIDAD TRAMITADORA)	TESORERIA MUNICIPAL		
<p>El centro gestor responsable del contrato deberá facilitar al contratista los códigos de acceso a la Plataforma FAC-e que son los siguientes: Para facturas dirigidas al Ayuntamiento de Majadahonda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina contable: LA0004167 - Órgano Gestor: LA0004167 - Unidad Tramitadora: LA0004167 			
RÉGIMEN DE PAGOS	El pago tendrá carácter trimestral.		
EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES	El pago se realizará siguiendo las normas establecidas por este Ayuntamiento para este tipo de contratos. Conforme a lo establecido en la Base de Ejecución 22.3 del Presupuesto de 2018, en la factura figurará obligatoriamente la referencia de la operación presupuestaria acreditativa de la existencia de crédito. Esta operación se le facilitará al adjudicatario una vez formalizado el contrato.		
ABONOS A CUENTA	NO		
CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS,	No procede		
PLAN DE AMORTIZACIÓN DE LOS ABONOS A CUENTA	No procede		
PAGOS A SUBCONTRATISTAS	NO		
VALORACIONES Y CERTIFICACIONES PARCIALES	NO	GARANTIA	No procede
18. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS			
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN			NO
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ORDINARIO			SI
EN SU CASO	RECURSO DE ALZADA	NO	
EN SU CASO	RECURSO DE REPOSICIÓN	SI	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9C7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 7 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

ORGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO	Alcaldía-presidencia
---	-----------------------------



19. CESIÓN DEL CONTRATO

NO	CONDICIONES PARA LA CESIÓN: No procede
-----------	---



20. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA TÉCNICA Y PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN, EN SU CASO: Aunque en los contratos de servicios no se exige **Clasificación**, en base a lo establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante la clasificación en:
 Grupo L, subgrupo 1, categoría A
 Grupo L, subgrupo 3, categoría A

La justificación de la **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará a través del volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas, que deberá haber alcanzado al menos un valor de 31.013,70.

La acreditación de este criterio se hará a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los 3 últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1.) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios", que deberá ser igual o superior al declarado por el licitador como volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

La justificación de la **solvencia técnica y profesional** se acreditará mediante la experiencia en la realización de servicios y trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y se justificará presentando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cuatro años correspondientes al tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 8 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

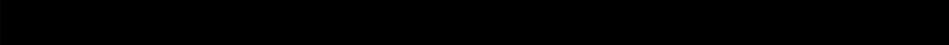
contratación por la autoridad competente, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la suma total del contrato//82.703,20 euros// IVA excluido= //57.892,24 euros//.



21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

NO PROCEDE

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: No procede



22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS

En el presente contrato no procede establecer criterios sociales ni medioambientales dada la naturaleza de la prestación, considerándose los siguientes criterios, el precio porque una mejor oferta económica repercutirá en los intereses municipales, la reducción del plazo en pro de conseguir que los expedientes se tramiten en plazos razonables y el criterio de exigencia técnica porque el programa exigido permite una gestión más ágil y eficaz de los expedientes que se tramiten redundando en beneficio de la Administración y los interesados.

La adjudicación recaerá en el licitador que obtenga la mayor cantidad de puntos, del máximo de 30 puntos posibles, teniendo en cuenta los criterios establecido en el párrafo siguiente:

Los criterios de valoración, relacionados por orden decreciente de importancia y que deberán acreditar o consignar son los siguientes:

Criterio 1) Valoración económica: 18 puntos. La determinación de la puntuación se realizará de la siguiente forma aplicando la fórmula a cada uno de los precios unitarios ofertados, efectuándose finalmente la media aritmética de los puntos obtenidos.

$$x = \frac{a - b}{a - c} \times 18$$

- Donde:
- x = Resultado obtenido por cada oferta. .
 - a = Presupuesto base de licitación del contrato.
 - b = Oferta económica del licitador objeto de cálculo.
 - c = Oferta económica más baja de las presentadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC751B8979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 9 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Criterio 2) Reducción del plazo máximo de ejecución del expediente. 8 puntos.

Se considerará como mejora la reducción del tiempo en la ejecución del expediente, sobre los 60 días establecidos como máximo en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se indicará el tiempo de ejecución total en la ejecución del expediente, no de reducción. (Por ejemplo tiempo de ejecución: 50 días). Se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{Max (of)}{ofpres} \times 8$$

Ofpres: Oferta de días de reducción presentada.
 Max (of): Mejor oferta de reducción de días presentada.

En caso de presentar como tiempo de ejecución 60 días, la puntuación será de 0 puntos

Criterio 3) Medios técnicos: Conexión con el sistema Citrix de la Dirección General del Catastro que permite acceder mediante el navegador web a las aplicaciones de la Dirección General del Catastro y ejecutarlas en el ordenador del técnico. 4 puntos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Anexo I del PCAP

BAJAS ANORMALES
 En relación con el criterio 1) Conforme lo establecido en el art. 149 de la LCSP en concordancia con el art. 85 del RGLCAP, en cuanto al criterio precio se establece:
 Se considerarán, en principio, bajas anormales que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783968 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

SE ARTICULA UN PROCEDIMIENTO POR FASES	NO	EN SU CASO SEÑALAR LAS PUNTUACIONES MÍNIMAS A OBTENER PARA SUPERAR CADA FASE: No procede
--	----	--

CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la misma, a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento del total de trabajadores. Si esta circunstancia se acredita por varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 147 de LCSP, acudiéndose, en caso de persistir el empate, al sorteo público.

23. PENALIDADES

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y penalidades establecidas en las Leyes y en particular al siguiente régimen:
 Se establecen tres tipos de faltas, muy graves, graves y leves:

- a) Constituyen faltas muy graves:
 - La resistencia a los requerimientos de la Administración, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato.
 - La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales o personales distintos a los establecidos en la metodología de trabajo y en el resto de la oferta de contratista, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato.
 - El retraso superior a 3 meses en el cumplimiento del plazo de ejecución del expediente (sobre la oferta de días)
 - No haber adoptado medidas de seguridad tanto físicas, lógicas, técnicas y administrativas que garanticen la seguridad de los datos.
 - La reiteración de faltas graves, entendiendo como tales la existencia de al menos tres en el último año.
- b) Constituyen faltas graves:
 - Todas aquellas faltas que reuniendo los requisitos para ser calificadas de muy graves no produzcan un perjuicio grave a la ejecución de los trabajos.
 - El retraso en la entrega de los trabajos superior a un mes.
 - Los trabajos defectuosos, entendiéndose como tales aquellos no aceptados por la gerencia del catastro y que den lugar a perjuicios para la Administración.
 - La reiteración de faltas leves a lo largo del último año, entendiéndose como reiteración la existencia de cinco faltas.
- c) Constituye falta leve cualquier otro incumplimiento de contrato que no se encuentre comprendido entre las anteriores.

La determinación del régimen sancionador de acuerdo con el Art. 192 y siguientes de LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

24. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA	No se exige
25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	ART. 133 LCSP – 5 AÑOS
26. OTROS	
POLIZAS DE SEGUROS	No procede
DATOS DIR CLÁUSULA 17 FACTURACIÓN	Se facilitarán por el responsable del contrato al adjudicatario/s
DOCUMENTACION A PRESENTAR	Un sobre que se denominará “Documentación Administrativa y Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” y se incorporará la documentación exigida por la cláusula 24 del PCAP (supuesto A) y el Anexo I del PCAP debidamente cumplimentado y firmado

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9AC7E18B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Código para validación: **C7TDW-10ZLH-HJBNC**
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02
Página 12 de 75

1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05

FIRMADO
27/08/2018 13:05



**Ayuntamiento de
Majadahonda (Madrid)**
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la
resolución de expedientes de alteraciones
catastrales de orden físico y económico

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico.	11
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	11
Cláusula 3. Responsable del contrato.	12
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	12
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	12
Cláusula 6. Valor estimado.	13
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación ² y precio del contrato.	13
Cláusula 8. Existencia de crédito.	14
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	14
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	14
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	15
Cláusula 12. Revisión de precios.....	16
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	16
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	17
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	18
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	18
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	19
Cláusula 18. Procedimiento.....	19
Cláusula 19. Publicidad.	19
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.	20
Cláusula 21. Garantía definitiva.	21
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	21
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	22
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	22
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	26
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	28
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	29
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	35
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.....	35
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	37
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	37
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	38
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	39
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	40
Cláusula 35. Seguros.	41
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	41
Cláusula 37. Cesión del contrato.	42
Cláusula 38. Subcontratación.	42
Cláusula 39. Riesgo y ventura.....	44
Cláusula 40. Programa de trabajo.	44
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	45



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018

Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	45
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....	46
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	46
Cláusula 45. Modificación del contrato.	47
Cláusula 46. Suspensión del contrato.	48
Cláusula 47. Resolución del contrato.....	48
Cláusula 48. Forma de presentación.....	49
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.	49
Cláusula 50. Recepción y liquidación.	49
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.	50
Cláusula 52. Plazo de garantía.....	51
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.	51
Cláusula 54. Jurisdicción competente.....	52
ANEXO I.....	53
ANEXO II.....	54
ANEXO III.....	66
ANEXO IV.....	68
ANEXO V.....	69
ANEXO VI.....	70

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9AC761B8979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 14 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción el contrato se regirá en lo no previsto en los pliegos, por la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Los pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 1 del cuadro resumen** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde (**apartado 1 del cuadro-resumen**), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer e informar las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 15 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios, informando al órgano de contratación.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Igualmente le corresponden funciones concretas, tales como:

- Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Llevar a cabo la recepción formal del contrato, así como su liquidación.
- Informar y proponer la devolución o cancelación de garantías.
- Revisión de precios, cesión de contrato, resolución y cualquier incidencia con repercusión en el cumplimiento del contrato.
- Control de la eficacia en el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las competencias de la Intervención municipal.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 1 del cuadro-resumen** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 2 del cuadro-resumen** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro-resumen** al presente pliego.

El método aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 5 del cuadro-resumen**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación² y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 16 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del cuadro-resumen** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 4 del cuadro resumen** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 del cuadro resumen** al presente pliego, así como en el **apartado 6 del cuadro-resumen**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 8 del cuadro-resumen** al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 17 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 26 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del cuadro-resumen al pliego.**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOC8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 18 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, se indican en el **apartado 10 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 23 del cuadro-resumen** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 11 del cuadro-resumen I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 20 del cuadro-resumen** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 19 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverán el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 98.1 LCSP cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 24 del cuadro-resumen** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 20 del cuadro-resumen** al pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 20 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 20 del cuadro-resumen** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.

En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 20 del cuadro-resumen** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 20 del cuadro-resumen** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 21 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 15 del cuadro-resumen** al pliego.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 14 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el **cuadro resumen** del pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 21 y 22 del cuadro-resumen** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 22 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Majadahonda, que está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público que figura en el **cuadro-resumen** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **cuadro-resumen** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, o son los señalados en los **apartados 21 y 22 del cuadro resumen** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 22 del cuadro-resumeno**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 22 del cuadro-resumeno** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 23 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento contradictorio que establece el artículo 149 LCSP.

Dentro del procedimiento contradictorio, los órganos de contratación deberán rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Asimismo, se deberá valorar por el órgano de contratación el establecer parámetros objetivos que permitan identificar que una oferta se considera anormal o en su defecto vincular la valoración de los criterios a unos umbrales de saciedad, teniendo en cuenta que en el precio sólo se puede emplear la primera opción debido al principio de eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios establecido en el artículo 1 LCSP.

Sección segunda. De las garantías
Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, , será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del cuadro-resumen** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del cuadro-resumen** al presente pliego , proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 24 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 12 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 9 del cuadro-resumen** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 26 del cuadro resumen** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 25 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, el cuadro resumen de características y los anexos sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes , se estará a lo dispuesto en el **apartado 2 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **cuadro-resumen** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

SUPUESTO A) Si sólo se han previsto criterios objetivos para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el cuadro resumen, las proposiciones constarán de **un sobre ÚNICO, denominado “Documentación administrativa y proposición”**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1º ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7E18B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 26 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

Se deberá aportar declaración sobre alta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda a efectos de notificación electrónica entre el órgano de contratación y los interesados (modelo Anexo VI), acompañada de copia del documento del registro.

A efectos de notificación electrónica entre el órgano de contratación y los interesados, los licitadores deberán darse de alta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda <https://sede.majadahonda.org>.

A tales efectos, en el siguiente link consta una completa guía del funcionamiento y alta de nuestra sede: https://majadahonda.transparencialocal.gob.es/es_ES/sede-electronica

En el proceso de alta deberán indicar un correo electrónico donde se realizarán los avisos de notificaciones.

El Ayuntamiento de Majadahonda entenderá que aquel que aparezca dado de alta en la sede electrónica es el designado por la empresa como interlocutor válido a los efectos de comunicaciones y notificaciones.

Cualquier alteración que se produzca al respecto deberá comunicarse al Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Majadahonda al objeto de practicar la notificación electrónica de acuerdo con lo establecido en la ley.

2º MODELO DECLARACION CONFORME EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo II, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. (Anexo II)

3º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 27 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

5º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

6º PROPOSICIÓN

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7º REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

8º AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN (Anexo V).

9º. EN EL CASO DE QUE SE ACREDITE LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS SE DEBERÁ APORTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ANEXO IV.

10.º DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7619B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 28 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

No será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

11.º CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el apartado 14 del cuadro-resumen del presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

SUPUESTO B) Si se han previsto criterios subjetivos (LOS CUALES SE INDICARÁN EN EL APARTADO 21 DEL CUADRO RESUMEN) cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos, (APARTADO 22 DEL CUADRO RESUMEN) que serán objeto de evaluación posterior a los criterios subjetivos , de acuerdo con el cuadro-resumen, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 29 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

- **El sobre nº UNO, denominado “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”** contendrá los documentos 1º a 5º y 7º a 9º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **cuadro resumen**. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS.
- **En el sobre nº DOS, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”** deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **modelo de proposición económica que se establezca**.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC761B8979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 30 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, se notificarán al interesado las circunstancias reseñadas concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149. Si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 26** al presente pliego.

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 31 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, se notificarán al interesado las circunstancias reseñadas concediéndose un plazo superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **cuadro-resumen** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incurso en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 32 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 1 del cuadro-resumen** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 26 del cuadro resumen** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 33 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 34 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder bastanteadado.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteadado de poder realizado por la Secretaría del Ayuntamiento de Majadahonda, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadado por la Secretaría del Ayuntamiento de Majadahonda. A los efectos de dicho bastanteadado el documento o documentos correspondientes han de presentarse en la Secretaría General con veinticuatro horas de antelación, al menos, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, previo abono de la tasa por expedición de documentos exigido en la correspondiente Ordenanza fiscal.

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas. Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteadado de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda (<https://portaltributario.majadahonda.org/AutoLiquidaciones/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 20 del cuadro-resumen** al presente

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 35 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 20 del cuadro-resumen**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 20 del cuadro-resumen** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 20 del cuadro-resumen** al presente Pliego se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 24 del cuadro-resumen** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 36 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Majadahonda. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 37 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el bastateo de poderes realizado por Secretaría General del Ayuntamiento de Majadahonda cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Presentada la documentación y en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 38 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.
 El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote, en su caso, constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.
Sección primera. De los abonos al contratista

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 39 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 17 del cuadro-resumen** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 17 del cuadro-resumen** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783968 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7E18B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 40 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 17 del cuadro-resumen** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 17 del cuadro-resumen** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el **apartado 17 del cuadro-resumen**.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 17 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 17 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 41 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Majadahonda, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Majadahonda, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 42 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 26 del cuadro-resumen**, al pliego, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el correspondiente **Anexo** relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 23 del cuadro-resumen del pliego**.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 43 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 25 del cuadro-resumen** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC761B8979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 44 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de este contrato, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos” a los efectos de la normativa sobre protección de datos y del art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD).

El adjudicatario y el personal al su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Majadahonda, responsable del tratamiento.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Majadahonda todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la LO de protección de datos, en el RGPD y demás normativa.

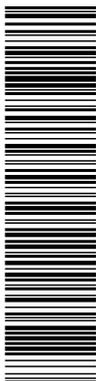
Cuando los encargado del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle.

En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños
Cláusula 35. Seguros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 45 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 26 del cuadro-resumen** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. En el supuesto de que existan franquicias, las mismas serán asumidas por el adjudicatario quién vendrá obligado a presentar una declaración expresa al respecto, en el momento de la presentación de la correspondiente póliza y recibo de seguro vigente, que será en todo caso con carácter previo a la formalización del contrato.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 23 del cuadro-resumen** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 19 del cuadro-resumen** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 15 del cuadro-resumen** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 46 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 23 del cuadro-resumen** al presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Conforme el artículo 211 apartado 1 letra f) párrafo segundo LCSP se establece como causa de resolución del contrato el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales que se indiquen en el apartado 26 del cuadro-resumen.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 47 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Si así se requiere en el **apartado 15 del cuadro-resumen** al presente pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 26 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **apartado 17 del cuadro-resumen al pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 48 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato
Sección primera. Del riesgo y ventura.
Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.
Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 26 del cuadro-resumen** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 26 del cuadro-resumen** al presente pliego, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

Conforme el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 49 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 23 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 50 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del cuadro-resumen** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 23 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 51 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 23 del cuadro-resumen** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato
Cláusula 45. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del cuadro-resumen** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 16 del cuadro-resumen** al presente pliego, estableciéndose un máximo del 20 % del precio inicial conforme lo dispuesto en el art. 204.1 de la LCSP. .

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 52 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 8 del cuadro-resumen** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. 56 Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 26 del cuadro-resumen** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 53 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 54 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Majadahonda y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Majadahonda. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 55 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Sección tercera. Del plazo de garantía
Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 9 del cuadro-resumen** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

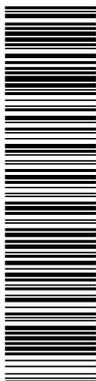
Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 56 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



**Ayuntamiento de
Majadahonda (Madrid)**
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la
resolución de expedientes de alteraciones
catastrales de orden físico y económico

Cláusula 54. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

En Majadahonda, a la fecha de su firma.
El T.A.G. de Contratación y Patrimonio

Fdo. Pedro Díaz Benito
(Firmado electrónicamente).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9AC7E18B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por los siguientes precios unitarios:

Resolución de expediente de altas 902, 903 y 904	
Por finca urbana, precio unitario de licitación de 35,26 (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido): IVA : Total precio unitario:
Por unidad urbana precio unitario de licitación de 22,16 (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido): IVA: Total precio unitario:
Resolución de recurso	
Por finca precio unitario de licitación de 35,26 (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido): IVA: Total precio unitario.
Por unidad urbana precio unitario de licitación de 17,13 (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA excluido): IVA: Total precio unitario:

Criterio 2) Se compromete a la resolución de los expedientes en un plazo de días.

Criterio 3) Dispone de los Medios técnicos concretados en una conexión con el sistema Citrix de la Dirección General del Catastro que permite acceder mediante el navegador web a las aplicaciones de la Dirección General del Catastro y ejecutarlas en el ordenador del técnico. (MARQUE LO QUE PROCEDA).

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, su cuadro resumen y anexos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 58 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y Firma

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB86A9AC7E1B8979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME EL DEUC

Identidad del contratante ¹	Respuesta:
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta:
Título o breve descripción de la contratación ² :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en	[]



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁴ :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
FAX	[.....]

1 Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes
 2 Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente
 3 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente
 4 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada⁶: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁷ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] SI [] NO [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[] SI [] NO [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

5 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.
 6 Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
 7 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783968 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOC8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**Ayuntamiento de
Majadahonda (Madrid)**
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la
resolución de expedientes de alteraciones
catastrales de orden físico y económico

<p>c) indiquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁸:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d)..[]SI []NO</p> <p>e).-[]SI []NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁹ ?	[]SI []NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DE DECLARACIÓN separado.	
<p>En caso afirmativo</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) [.....]</p>
Lotes	Respuesta:
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

⁸ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación
⁹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[SI] [NO]

En caso afirmativo, facilítese un formulario DECLARACIÓN separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOC8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 63 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ¹⁰

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ¹¹
2. Corrupción ¹²
3. Fraude ¹³
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¹⁴
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo ¹⁵
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ¹⁶

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o	[]SI []NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

¹⁰ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.
¹¹ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)
¹² Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico
¹³ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p. 48)
¹⁴ Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco
¹⁵ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
¹⁶ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783968 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[.....][.....][.....] ¹⁷
En caso afirmativo, indíquese ¹⁸ a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [.....] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ¹⁹
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ²⁰ («autocorrección»)?	[]SI []NO
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas: ²¹	[.....]

¹⁷ Repítase tantas veces como sea necesario
¹⁸ Repítase tantas veces como sea necesario
¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario
²⁰ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
²¹ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[]SI []NO	
	Impuestos	Cotizaciones sociales
En caso negativo , indíquese:		
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	c) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	d) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	c1) []SI []NO	c1) []SI []NO
1) A través de una resolución administrativa o judicial	– []SI []NO	– []SI []NO
– ¿Es esta resolución firme y vinculante?	– [.....]	– [.....]
– Indíquese la fecha de la condena o resolución	– [.....]	– [.....]
– En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión	c2) []SI []NO	c2) []SI []NO
2) Por otros medios. Especifíquese:	d) []SI []NO	d) []SI []NO
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	En caso afirmativo , especifíquese: [.....]	En caso afirmativo , especifíquese: [.....]

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 66 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²² : [.....] [.....] [.....]
--	---

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ²³

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ²⁴?	[] SI [] NO
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] SI [] NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores	[] SI [] NO
---	---------------

²² Repítase tantas veces como sea necesario.
²³ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.
²⁴ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

<p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales ²⁵</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especifíquese: ▪ Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ^{26?} <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ [.....] ▪ [.....] <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁷ ?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p>

²⁵ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

²⁶ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁷ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7518B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

	[] SI [] NO Si lo ha hecho , describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses ²⁸ debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo , especifíquese:	[] SI [] NO [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo , especifíquese:	[] SI [] NO [.....]

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo , especifíquese:	[] SI [] NO [.....]
	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho , describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a. No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b. No ha ocultado tal información, c. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad	[] SI [] NO

²⁸ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

<p>adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	
--	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]²⁹</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>[.....]</p>

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador economico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador economico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[]SI []NO

²⁹ Repitase tantas veces como sea necesario.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 70 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita³⁰, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ³¹, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [índique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [índíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

³⁰ Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

³¹ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 71 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
Expte: 65/2018
Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 72 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
 Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
 c/ Condesa de Venadito nº 34
 28027 – Madrid
 Telf: 914 528 500

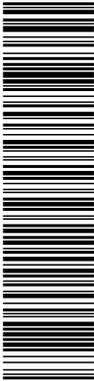
Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
 DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
 C/ Alcalá nº 37 E
 28014 - Madrid
 Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
 Servicios Centrales:
 c/ Condesa de Venadito nº 9.
 28027 – Madrid
 Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo I al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 73 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)*..... convocada por³².....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes³³:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
 Firma del licitador.
 Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.____

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 74 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA CONSULTAR Y RECABAR DATOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA DE CONTRATOS

D/D^a, con N.I.F., actuando en nombre propio o en representación de la empresa, en relación con el contrato

AUTORIZA, al Ayuntamiento de Majadahonda a consultar y recabar los datos exigidos por los arts. 140 y 156 y ss de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a su condición de licitador del siguiente procedimiento

Nº de Exp. (SEÑALAR EL EXP)
 Título del Procedimiento: (SEÑALAR EL PROCEDIMIENTO)
 Lote, en su caso, al que concurre:

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo referenciado.

Lugar, fecha y firma del licitador
 En....., a..... de..... de 2.....

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783368 C7TDW-10ZLH-HJBNC BDOCB8649AC7618B979D11954CD131C489DF7841) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Pliego de Clausulas Administrativas: 012. NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C7TDW-10ZLH-HJBNC Fecha de emisión: 16 de octubre de 2018 a las 13:32:02 Página 75 de 75	FIRMAS 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/08/2018 13:05	ESTADO FIRMADO 27/08/2018 13:05



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
 Ref. Contratación y Patrimonio/PDB/avg
 Expte: 65/2018
 Contrato de Servicio para llevar a cabo la resolución de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

ANEXO VI

DECLARACION SOBRE ALTA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

D/D^a..... con DNI....., en nombre propio o en representación de la empresa, en relación con el contrato

DECLARA

Haberse dado de alta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda y haber indicado un correo electrónico a efectos de notificaciones con el órgano de contratación en el marco del presente procedimiento.

(Lugar, fecha y firma de licitador)"

_____, a ____ de _____ de 20 .